

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3504 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de prórroga y revisión salarial del convenio colectivo de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Prórroga y revisión salarial, con número de expediente 30/01/0173/2022; denominado Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA; código de convenio n.º 30000462011984; ámbito Empresa; suscrito con fecha 25/05/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de junio de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, P.S. el Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo (Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 22 de abril de 2022; BORM n.º 96 de 27 de abril de 2022), Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Acuerdo revisión salarial para el ejercicio 2022, prórroga del convenio colectivo de la empresa EMUASA

En la ciudad de Murcia, en los locales de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), siendo las 10:00 horas del día 25 de mayo de dos mil veintidós, y reunida la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la mencionada Empresa, con la asistencia de los miembros y asesores que se reflejan a continuación:

Por la parte empresarial:

- Doña M.^a Dolores Manzano Murcia
- Don Francisco Pérez García
- Doña Cristina Murcia Ballester
- Don Rafael Gómez Villanueva

Por la parte social:

- Don José Miguel Abril Cañada (UGT)
- Doña Catalina A Martínez Cánovas (UGT)
- Don Ricardo Huercio García (UGT)
- Don José M. Lax Martínez (UGT)
- Don Javier Hernández Selva (UGT)
- Don Pablo Cascales de Paz (USO)
- Doña Alicia Gadea Gadea (USO)
- Don José David Simón Sánchez (CCOO)
- Don Patricio Rives Arcayna (CCOO)
- Don José Franco Ortín (Delegado S. UGT)
- D. Jorge Sánchez Marín (Delegado S. CCOO)
- Don Diego A Muñoz Marín (Delegado S. USO)

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, como Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de EMUASA, para la suscripción del presente acuerdo.

Acuerdan:

Primero.- Las partes han acordado prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo de Empresa para 2021, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Las partes han pactado un incremento anual que no excede de lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Con efectos 01/01/2022 se actualizarán los conceptos económicos mediante la aplicación de un incremento del 2% a los importes fijados en 2021 para los mismos.

Se adjunta como Anexo a este acuerdo la relación de conceptos que se verán revalorizados.

Tercero.- El incremento salarial establecido para el año 2022 cumple con lo estipulado en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2022, Título III, Capítulo I, concretamente en lo relativo al citado contenido de su artículo 19 de "las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público".

Cuarto.- Se acuerda modificar el convenio 2021, en lo relativo a la redacción del art. 22.4, 22.6 y eliminar el 22.5, según sentencia 122/2022 del T.S.

- La nueva redacción del art. 22.4 del convenio sería la siguiente:

22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa, todo el personal percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según grupo profesional, establecida en la siguiente tabla:

GRUPO/NIVEL	Trienio
GP I/2 y GP II/3	61,47 €
GP III/4	49,18 €
GP IV/5 y GP V/6	36,92 €
GPVI/7	24,61 €
GPV II/8, GP VIII/9 y GP IX/10	20,48 €

- Eliminar el apartado 22.5 del Convenio 2021, que decía:

22.5 Plus de Vinculación

Se suprime el concepto retributivo de antigüedad para las nuevas contrataciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2004, compensando la supresión del concepto de antigüedad con la creación de un concepto denominado "plus de vinculación", a percibir exclusivamente por el personal que no cobre retribución por antigüedad, en la cuantía de 53,89 € mensuales, a partir del tercer año de vinculación con la Empresa.

- La nueva redacción del art. 22.6 del Convenio sería la siguiente:

22.6 Pagas extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según grupo/nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

La persona trabajadora que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encontrase en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

Las pagas de junio y diciembre son de devengo semestral, de 1 de enero a 30 de junio la primera; y de 1 de julio a 31 de diciembre la segunda. La paga de marzo es de devengo anual (de 1 de abril a 31 de marzo) y la paga de septiembre también de devengo anual (de 1 de octubre a 30 de septiembre).

Quinto.- Se acuerda la modificación de la redacción del Art 30 del convenio colectivo:

- Teniendo el Art 30 en el convenio 2021 la redacción siguiente:

Artículo 30: Jubilación anticipada parcial

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

La persona trabajadora jubilada anticipadamente a tiempo parcial podrá proponer a la empresa, si lo considera oportuno, a la persona que ocupará la vacante en la plantilla que deja, que debe ser cubierta de conformidad con las previsiones legales.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo los trabajadores incluidos en el acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

- Se acuerda la modificación del texto del convenio del art. 30 que quedaría:

Artículo 30: Jubilación anticipada parcial

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo los trabajadores incluidos en el acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

Sexto.- Se realizará el abono de los "atrasos" en la nómina siguiente a la fecha de tramitación del registro de este Acuerdo en RegCon.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firman en representación de ambas partes en aceptación y conformidad con todo lo acordado en el lugar y fecha arriba indicado.

Anexo – Relación de conceptos revalorizados como consecuencia de la aplicación de los incrementos indicados en el apartado segundo del presente acuerdo

- Artículo 15 – Formación Profesional
- Artículo 22.1 – Salario Base
- Artículo 22.2 – Plus de Convenio
- Artículo 22.4 – Antigüedad
- Artículo 22.7 – Plus Transporte
- Artículo 22.8 – Plus Asistencia
- Artículo 22.9 – Plus de Nochebuena y Nochevieja
- Artículo 23 – Horas extraordinarias
- Artículo 24.1 – Plus de jornada partida
- Artículo 24.2 – Plus de turnos
- Artículo 24.3 – Retén, guardias, localizable y jefes de guardia
- Artículo 24.4 – Plus por condiciones especiales de trabajo
- Artículo 24.6 – Plus de Conducción
- Artículo 24.7 – Dietas
- Artículo 24.9 – Nocturnidad
- Artículo 28 – Seguro complementario por muerte o invalidez
- Artículo 29 – Premio de vinculación
- Artículo 32 – Plan de Pensiones
- Artículo 33 – Anticipos
- Artículo 35 – Fondo para el deporte y los hábitos saludables
- Artículo 40.3 – Derechos materiales (asignación al Comité de Empresa)